

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE  
AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2024, LAS  
FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS  
LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 43.851 de 15.05.2024.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

**RESOLUCIÓN:**

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Antofagasta	Antofagasta	
de Atacama	Sector Los Pozos	
de Coquimbo	Andacollo, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle	La Serena
de Valparaíso	Llaillay	Quillota, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Padre Hurtado, Paine	Cerrillos, El Bosque, La Pintana, Lampa, San Miguel
del Maule		Linares, Pelarco, San Clemente
de Ñuble	Quirihue	Chillán Viejo, Quillón, San Fabián
del Biobío	Lebu, Santa Juana	Talcahuano
de La Araucanía		Freire, Loncoche
de Los Lagos	Castro, Maullín, Quellón	
de Magallanes y de la Antártica Chilena		Punta Arenas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

